UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 667 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 19 NOV. 2012

Visto el Expediente Administrativo Nº 04498 organizado por Gustavo Acosta Ramos con respecto a la solicitud para que se disponga el pago de remuneraciones mensuales y sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, con fecha 17 de mayo de 2012 emite la Resolución N° 16, que contiene la sentencia de primera instancia en el proceso seguido en el Expediente N° 1266-2009, sobre Acción Contenciosa Administrativa, promovida por Gustavo Acosta Ramos en contra de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, donde se resuelve declarar fundada su demanda interpuesta, disponiendo que la demandada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, reponga al demandante en el cargo que ocupaba al momento de ocurrir su despido, o en cargo similar;

Que, mediante escrito con registro Nº 04498, de fecha 07 de septiembre de 2012, Gustavo Acosta Ramos solicita el pago de sus remuneraciones en el monto y nivel de quien tenga su mismo cargo, tal como se dispuso en la resolución judicial señalada en el considerando anterior;

Que, mediante Informe Legal Nº 029-2010-UNSCH-OGAJ, de fecha 23 de julio de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe contratar a la persona de Gustavo Acosta Ramos en el cargo al momento de su despido o en cargo similar con el mismo nivel remunerativo, recomendando además que se deben realizar las recomendaciones pertinentes a la Oficina de Personal y la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante Memorando Nº 258-2012-OGISG-UNSCH, de fecha 28 de agosto de 2012, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales señala que de la opinión técnica de la Oficinas de Planificación y Presupuesto, así como de la Oficina de Racionalización, donde se menciona que el demandante no ha laborado en la parte administrativa, por lo tanto no se encuentra registrado en el cuadro para la asignación de personal (CAP), ni en el Presupuesto Analítico de Personal, como tampoco figura en las planillas de pagos mensuales de la UNSCH, y que por lo tanto no es procedente generar presupuesto alguno y con presupuesto se recomienda que se contrate al demandante bajo las mismas condiciones o similares de ejecución de obras donde configure el cargo y el presupuesto de Guardián de Obra;

Que, mediante Opinión Legal Nº 187-2010-UNSCH-OGAJ, de fecha 06 de septiembre de 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que para efectos de pago al citado trabajador, este debe ejecutarse a través de las obras que tiene la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, dado la condición de guardián de obra del recurrente, por lo tanto se deberá disponer que su correspondiente pago (jornal) se realice con cargo a las obras que se vienen ejecutando;

Que, con Memorando Nº 001203-2012-OGA-UNSCH, de fecha 09 de octubre de 2012, emitido por la Oficina General de Administración señala que recién a partir del presente mes, el Jefe de la Oficina General de Inversiones ha admitido como guardián

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 667 -2012-UNSCH-R

de obra al recurrente, quedando pendiente su pago correspondiente a partir de su reincorporación, es decir del 30 de julio de 2012;

Que, mediante Memorando N° 001398-2012-OGA-UNSCH, de fecha 06 de noviembre de 2012, la Oficina General de Administración reitera que se tiene pendiente el pago correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2012 a la persona de Gustavo Acosta Ramos, y que mediante acto administrativo se disponga el pago señalado, y a la vez solicitar que la Oficina de Presupuesto habilite los fondos para dicho fin;

Que, la persona de Gustavo Acosta Ramos, según su carta de fecha 30 de julio de 2012, comunica su reincorporación a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales a partir de esta fecha, por lo que se debe reconocer su derecho de pago de sus jornales a partir de esa fecha, ya que según la Ley del Sistema General del Presupuesto, Ley N° 28411 y la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, establecen que el pago por concepto de remuneraciones u otros conceptos, se efectúan por las labores efectivas realizadas;

Que, estando a lo establecido por el inciso 2. del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, Ley N° 27584; referidos al cumplimiento de las resoluciones judiciales por parte de la administración pública;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y el inciso c) del artículo 128° del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER en cumplimiento de mandato judicial el pago de remuneraciones a partir del 30 de julio al 30 de septiembre de 2012 a favor de la persona de GUSTAVO ACOSTA RAMOS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de su Oficina de Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga habilite los fondos económicos pertinentes para hacer efectivo el pago señalado en el artículo precedente; una vez realizado los cálculos respectivos en cuanto corresponda y de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

Z/ycp.